

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



SECCIÓN TERCERA

	Pesetas. Cénts.
En Soria.....	Tres meses..... 4 50
	Seis..... 7 "
	Un año..... 12 50
Fuera de la capital.....	Tres meses..... 4 50
	Seis..... 8 50
	Un año..... 15 "

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

SECCION PRIMERA.

(Gaceta del dia 9 de Julio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

En las Provincias Vascongadas continúa la presentación de carlistas que se acogen á indulto, habiéndolo efectuado ayer en Alava 23, en Vizcaya el cabecilla Aspe con seis de su partida, y además varios mozos de la disuelta facción del Cura de Goiriola. La vía férrea de Bilbao ha quedado restablecida para el trasporte de mercancías desde hace dos días, y debe estarlo hoy ó mañana por completo para el servicio ordinario de la línea, incluso el de viajeros.

Las facciones de Cataluña han asaltado el coche que va de Monserrat á La Puda, apoderándose del dinero y efectos de los viajeros. El cabecilla Tristany ha exigido 10.000 duros á la Compañía del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza, después de haber quemado en Rajadell cuatro wagones, destruido todos los efectos de servicio y hecho chocar dos locomotoras. En las provincias de Tarragona y Lérida no ocurre novedad, habiéndose acogido á indulto en la primera 65 individuos, de ellos 50 con armas.

En la provincia de Oviedo sigue la partida Faes esquivando toda persecución, y en Laviana intentaron defenderse los carlistas de una fuerza de la Guardia civil que al momento los dispersó.

No ocurre novedad en el resto de la Península.

(Gaceta del dia 10 de Julio de 1872.)

En las Provincias Vascongadas siguen acogiéndose á indulto algunos carlistas, aún cuando en escaso número.

En Cataluña fué batida en la Sellera la facción Surguet y Piferres por la columna Melgarejo, mandada por el Brigadier Hidalgo, causándola cuatro muertos y cogiendo ocho prisioneros.

No ha ocurrido ninguna otra novedad en el resto de la Península.

(Gaceta del dia 4 de Julio de 1872.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

S. M. el Rey, teniendo en consideración los perjuicios que se irrogarian á algunos Escribientes alumnos aspirantes á las plazas de Telegrafistas de no permitirles tomar parte en los próximos ejercicios por sólo faltarles algunos meses para cumplir la edad exigida en la Real orden de 19 de Enero próximo pasado, después de haber prestado gratuitamente sus servicios al Estado por espacio de algún tiempo, y en atención también al corto número de aspirantes con relación al de plazas de Telegrafistas que se calcula que han de presentarse en la próxima convocatoria, se ha servido resolver, de acuerdo con lo propuesto por V. E., que por esta sola vez se fije la edad de 16 años como límite menor de la que han de te-

ner los aspirantes, en lugar de la de 18 que se exige en la Real orden antes citada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1872.—ZORRILLA.—Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

SECCION SEGUNDA.

COMISIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

Gastos carcelarios.

Repartimiento de 3.015 pesetas 48 céntimos, girado por la Comisión provincial con destino á los gastos carcelarios del partido judicial de Medinaceli para el presente año económico de 1872 á 1873, bajo la base del censo de población vigente del año de 1860, declarado oficial por Real decreto de 12 de Junio de 1863, al respecto de 78 céntimos de peseta por cada cédula de inscripción de las que constan los distritos-municipales que componen el citado partido en el referido censo.

DISTRITOS.	Núm. de cédulas	CUOTAS.	
		Pesetas	Cénts.
Aguaviva	89	69	42
Aguilar de Montuenga	58	45	24
Alcavilla de las Peñas	91	70	98
Almalíez	136	106	08
Alpanseque	93	72	54
Ambrona	42	32	76
Arcos	180	140	40
Barzona	171	135	72
Barcones	133	119	34
Beltejar	82	63	96
Benamira	66	51	48
Blocona	95	74	10
Chacón	71	55	38
Conquésuela	41	31	98
Esteras de Medina	27	21	06
Fuencaliente de Medina	114	88	92
Iruecha	162	126	36
Judes	137	122	46
Laina	125	97	50
Marazovel	80	62	40
Medinaceli	282	219	96
Mezquettillas	92	71	76
Miñón de Medina	76	59	28
Montuenga	120	93	60
Pinilla del Olmo	46	35	88
Radona	109	85	02
Romanillos	126	98	28
Sagides	97	75	66
Salinas de Medina	69	53	82
Santa María de Huerta	80	62	40
Somaena	153	119	34
Torrevicente	50	39	
Utrilla	171	133	38
Velilla de Medina	244	190	32
Yelo	115	89	70
TOTAL	3.866	3.015	48

Asciende este repartimiento á las demostradas 3.015 pesetas 48 cént., importando el presupuesto de gastos 3.000 pesetas, entre las cuales figuran 500 pesetas para mejoras de la cárcel, con arreglo á lo dispuesto en circular expedida por el Ministerio de la Gobernación en 5 de Marzo de 1870, aparece

un sobrante de 15 pesetas 48 cénts., que se tendrán en cuenta para el año de 1873-74. Cuyo repartimiento se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes de los distritos en él comprendidos.

Soria, 5 de Julio de 1872.—El Vicepresidente, PABLO PALACIOS.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

El dia 18 del actual, y hora de las 12 de la mañana tendrá efecto en el Hospital de Santa Isabel de esta ciudad, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de la Corporación ó persona que éste delegue la venta en pública subasta de un muleto, entero, pelo morelllo, alzada cinco cuartas cuatro dedos, de un año de edad, tipo, según tasación, cien pesetas; y una pollina, pelo negro, de cinco cuartas menos dos dedos de alzada, bociblanca, de tres años, tasada en setenta y cinco pesetas.

Las condiciones para dicho remate son las siguientes:

1.º Se verificará una subasta para cada una de las expresadas caballerías, dando principio por el muleto.

2.º Desde este dia hasta el de la subasta se hallarán de manifiesto dichas caballerías en el expreso Hospital, para que los que quieran tomar parte en el acto puedan verlas y aún mandarlas reconocer si lo creen conveniente; en la inteligencia de que aquél ó aquéllos á quienes se adjudiquen no tendrán derecho á la rescisión de la venta por defecto, enfermedad ni otra causa análoga.

3.º Las proposiciones serán á viva voz, no admitiéndose las que bajen del tipo designado.

4.º La adjudicación se hará en el acto por el señor Presidente á favor del que mayor cantidad hubiese ofrecido.

5.º El rematante ó rematantes presentarán en el acto un fiador bastante, á juicio del Sr. Presidente, y no les serán entregadas las caballerías hasta que exhiban la correspondiente carta de pago, expedida por la Contaduría de fondos provinciales, á la señora Directora del establecimiento.

6.º El término para que los rematantes se entreguen de las caballerías no excederá de ocho días, siendo de cuenta de los mismos los gastos que hubiesen causado en su manutención.

Y 7.º Los procedimientos á que diese lugar la falta de cumplimiento por parte de los rematantes serán administrativos.

Soria, 11 de Julio de 1872.—El Vicepresidente, PABLO PALACIOS.—El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

RECTIFICACION.

Al publicarse en el Boletín anterior el Repartimiento para gastos carcelarios del partido del Burgo, se padeció una equivocación material poniendo en el pueblo de Bocigas 29 pesetas en vez de 39.

Lo que se advierte para conocimiento del pueblo interesado y del Depositario de aquellos fondos.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Relación por procedencias de todos los débitos que en fin del mes de Marzo último resultan á favor del Estado por el ramo de Pro-
piedades, y concepto de rentas por fincas en arrendamiento y réditos de censos (1).

BIENES DEL CLERO.

Partido de Agreda.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	LIBRO Y FOLIO DE SU CUENTA...	CLASE DE LA FINCA O CENSO.	PROCEDENCIA.	FECHA DEL VENCIMIENTO.	Importe.		OBSERVACIONES.
						Pesetas...	Céntimos...	
D. Santiago Mayor	Agreda	2	Renta	Agustinas de Agreda	8 Setbre.	91	50	1865.
Basilio Bartolome	Idem	3	Idem	Idem	idem	26	90	1863 al 1868.
Tiburcio Ruiz	Idem	7	Idem	Idem	idem	17	50	1866 al 1868.
Leandro Mayor	Idem	15	Idem	Concepcion de Agreda	idem	31	25	1867 y 1868.
Antonio Cebolla	Idem	18	Idem	Idem	idem	30		1868.
D. Antonia Gintora	Idem	21	Idem	Idem	idem	1	50	1869.
D. José Campos Guillermo	Idem	23	Idem	Idem	idem	30	64	1865.
Timoteo Pelarda	Idem	46	Idem	Cabildo de Agreda	idem	31		1865 y 1866.
Juana Jimeno	Idem	69	Idem	Cofradía de Animas	idem	19	25	1868.
Basilio Bartolomé	Idem	75	Idem	Virgen de Magaña	idem	165		1863 al 1865.
Tomas Cacho	Idem	75	Idem	Idem	idem	33	50	1866.
Victor Martinez	Idem	76	Idem	Cabildo de Agreda	idem	27	50	1866.
Quintin del Rio	Idem	76	Idem	Idem	idem	37	25	1867 al 1869.
Antonio Cebolla	Idem	93	Idem	Cofradía de San Blas	idem	9	33	1868 al 1871.
Victor Martinez	Idem	99	Idem	Obra pía de Santa Lucia	idem	114	75	1865 y 1866.
Manuel Jimenez Ruiz	Idem	100	Idem	Concepcion de Agreda	idem	57		1869 al 1871.
Roque Cacho	Aldeaelpozo	105	Idem	El Curato	idem	582		1866 y 1867.
Fernán Vela	Soria	138	Idem	San Juan de Agreda	idem	139		1865 y 1866.
José Juano	Camporedondo	157	Idem	Iglesia	idem	15	50	1870 y 1871.
Elias Jimenez	Dévanos	161	Idem	El Curato	idem	13	50	1866 al 1871.
José Fernandez	Idem	162	Idem	Iglesia	idem	13	50	1863 al 1871.
Segundo la Villa	Idem	163	Idem	Virgen de los Milagros	idem	37	15	1868.
Jacinto Jimenez	Idem	164	Idem	Cabildo de Agreda	idem	5		1866.
Felipe Peña	Idem	165	Idem	Idem	idem	8	25	1864 al 1866.
El mismo	Idem	168	Idem	Animas	idem	42	75	1864 al 1866.
Mariano Jimenez	Idem	168	Idem	Idem	idem	10	15	1868.
Valentin Munilla	Diustes	169	Idem	El Curato	idem	3	32	1869.
Nicomedes Rodrigo	Idem	170	Idem	Iglesia	idem	4	39	1869.
Francisco Marco	El Espino	175	Idem	El Curato	idem	7	75	1871.
Pedro Cura	La Laguna	208	Idem	Iglesia	idem	16	80	1866.
José Gil	Matalebreras	217	Idem	Concepcion de Agreda	idem	333	75	1867 al 1871.
Alejandro Herrero	Noviercas	237	Idem	Iglesia	idem	52	50	1863 al 1868.
Damian Medrano	Idem	237	Idem	Idem	idem	5	44	1870.
Alejandro del Hoyo	Idem	238	Idem	Idem	idem	200		1870 y 1871.
Valentin Perez	Idem	239	Idem	Curato de San Sebastian	idem	23		1870 y 1871.
Pedro Dominguez	Idem	240	Idem	Sermones de Cuaresma	idem	132		1870.
Lucas Garcia	Idem	241	Idem	Cofradía S. Justo y Pastor	idem	92	50	1867 al 1871.
Valentin Perez	Idem	243	Idem	Curato de Borobia	idem	33	50	1870 y 1871.
El Ayuntamiento	Olivga	255	Idem	Iglesia	idem	10		1871.
Gregorio Enciso y compa	Pinal	257	Idem	El Curato	idem	237	4	1870 y 1871.
Martin Gil	Idem	258	Idem	Idem	idem	15	50	1871.
Bernardo Celorio	Idem	259	Idem	Iglesia Colegial de Soria	idem	82	58	1871.
Martin Garcia	Idem	260	Idem	Virgen de las Sienes	idem	6	55	1871.
El mismo	Idem	261	Idem	Iglesia	idem	8	58	1871.
Pedro Cascante	Povar	264	Idem	El Curato	idem	72	50	1871.
Francisco Vallejod	San Pedro	283	Idem	Iglesia de San Juan	idem	73	24	1867 y 1868.
José Martinez	Idem	284	Idem	Idem	idem	23		1867 al 1871.
Andres Diago	Santa Cruz	297	Idem	Virgen de la Escobilla	idem	107		1868 al 1871.
Juan Blazquez	Idem	298	Idem	Idem	idem	1	88	1868.
Juan Pedro Blazquez	Idem	299	Idem	Idem	idem	44	13	1866 al 1868.
Vicente Urbina	Idem	300	Idem	Idem	idem	1	54	1868.
El mismo	Idem	301	Idem	Idem	idem	1	88	1868.
Mariano Diago	Idem	302	Idem	Idem	idem	73		1868 al 1871.
José Ochoa	Idem	303	Idem	Idem	idem	38		1868.
Juan de Orte	Idem	304	Idem	Idem	idem	2	75	1871.
Rufino Ruiz Crespo	Idem	305	Idem	Iglesia de las Unidas	idem	32	55	1867 y 1868.
Agustin Garcia	Idem	306	Idem	Iglesia de Valdecantos	idem	32	79	1867 y 1868.
Pedro Blazquez	Idem	307	Idem	Iglesia	idem	11	39	1867 y 1868.
Juan Hernando	Idem	308	Idem	Idem	idem	15	78	1866 al 1871.
Rufino Ruiz Crespo	Idem	309	Idem	Idem	idem	30		1867 al 1871.
El mismo	Idem	311	Idem	Idem	idem	63		1863 al 1871.
Cecilio Gomez	Santa Cecilia	213	Idem	Idem	idem	19	50	1870 y 1871.
Hipolito Carrascon	Trévago	316	Idem	Animas	idem	118	32	1866 al 1868.
Juan Aranda	Idem	317	Idem	Idem	idem	20		1867 al 1871.
Gaspár Garcia	Idem	318	Idem	Iglesia	idem	41	27	1864 al 1868.
D. Dorotea Perez	Ventosa	341	Idem	Iglesia de San Juan	idem	2	75	1867.
D. Melchor Cuadra	Villar de Maya	347	Idem	Cabildo de Yanguas	idem	66		1870.
Rudesindo Leon	Villarijo	354	Idem	Iglesia de Peñazurna	idem	4	83	1867.
Narciso Planillo	Vozmediano	369	Idem	Agustinas de Agreda	idem	11	5	1866.

(1) Véanse los números 76, 77, 80 y 81.

NOMBRE DEL DEUDOR	LIBRO Y FOLIO DE SU CUENTA.....	CLASE DE LA FINCA CENSO	PROCEDENCIA	FECHA DEL VENCIMIENTO.	IMPORTE.	OBSERVACIONES	VECINDAD.
							CONTINUACIÓN
D. Paterno Carrillo.	Vozmediano.	374	Renta. Ermita de San Miguel	8 Setbre	41	1870 y 1871.	Y
Santiago Veamonte.	Idem.	375	Idem. Idem de San Sebastian.	idem.	32	1866.	San Pedro
Juan Merino.	Vega (la).	383	Idem. Cabildo de Yanguas	idem.	8 35	1867 al 1871.	San Pedro
Antonio Fernandez.	Villaseca Somera.	387	Idem. Iglesia.	idem.	1 25	1867.	Gobernación
Manuel Lozano.	Verguizas.	399	Idem. idem.	idem.	4	1871.	Morales
Juan y José Lapeña.	Agreda.	9	Censo. Concepcion de Agreda.	idem.	4 25	1867 al 1871.	Ciudad
Roque Hernandez.	Idem.	11	idem. Idem.	idem.	4 95	1869 al 1871.	Alonso Pineda
Santiago Jimenez.	Idem.	12	idem. Idem.	idem.	33	1870 y 1871.	Ayuntamiento
Benigno Ruiz.	Idem.	13	idem. Iglesia de San Pedro.	idem.	16 50	1870 y 1871.	Alfonso Segura
Nicolas Molero.	Idem.	29	idem. Cabildo de Agreda.	idem.	16 50	1866 al 1871.	Alfonso Segura
Julian la Peña.	Idem.	29	idem. Idem.	idem.	2 75	1871.	Olvera
D. Petra Molero.	Idem.	29	idem. Idem.	idem.	16 50	1866 al 1871.	Ayuntamiento
D. Fermin Bator.	Idem.	29	idem. Idem.	idem.	15	1871.	Alfonso Segura
El comun de vecinos.	Aldeaelpozo.	43	idem. Memoria de Animas.	idem.	9	1868 al 1871.	Alfonso Segura
D. Antonio Blazquez.	Aldeaelcardo.	44	idem. Iglesia del pueblo.	idem.	7 98	1871.	Alfonso Segura
Pedro Juano.	Idem.	46	idem. Idem.	idem.	3	1870 y 1871.	Alfonso Segura
Manuel Perez.	Idem.	47	idem. Idem.	idem.	1 86	1871.	Alfonso Segura
Bernardo Sanchez.	Idem.	53	idem. Idem.	idem.	3	1871.	Hijo
Eusebio Fernandez.	Aldehuelas.	58	idem. Animas.	idem.	3 56	1871.	Lopez
Gregorio Carrera.	Borobia.	73	idem. Fábrica de la Iglesia.	idem.	4 13	1871.	Alfonso Segura
Santiago Abad.	Idem.	76	idem. Idem.	idem.	9 75	1871.	Alfonso Segura
Francisco Dominguez.	Castejon.	81	idem. Curato de San Juan.	idem.	30	1864 al 1871.	Alfonso Segura
Hereds. Venancio Hernandez	Navabellida.	91	idem. Iglesia.	idem.	5	1870 y 1871.	Alfonso Segura
D. Antonio Almilla.	Diustes.	98	idem. Animas.	idem.	33 75	1863 al 1871.	Alfonso Segura
Marcos Perez.	Yanguas.	107	idem. Iglesia de las Unidas.	idem.	38 25	1863 al 1871.	Alfonso Segura
Hereds. de Felipe Miguel.	Pinilla.	124	idem. Cofradía de Tajahuerce.	idem.	11 26	1870 y 1871.	Alfonso Segura
D. Modesto Biasco.	Idem.	125	idem. Idem.	idem.	90	1871.	Alfonso Segura
Los propios.	Santa Cruz.	129	idem. Curato.	idem.	26 50	1871.	Alfonso Segura
El pueblo.	Idem.	130	idem. Virgen de la Escobilla.	idem.	24 78	1866 al 1871.	Alfonso Segura
Hereds. de Diego Blanco.	Idem.	131	idem. Ermita de id.	idem.	11	1870 y 1871.	Alfonso Segura
D. Antonia Marques.	Sarnago.	132	idem. Iglesia.	idem.	27	1863 al 1871.	Alfonso Segura
D. Manuel Baun.	Suella abras.	134	idem. Idem.	idem.	16 50	1867 al 1871.	Alfonso Segura
Braulio Delgado.	San Pedro.	137	idem. Iglesia de San Martin.	idem.	29 70	1863 al 1871.	Alfonso Segura
Francisco Cuadra.	Idem.	140	idem. Idem.	idem.	36 34	1866 al 1871.	Alfonso Segura
D. Maria y Julian Hernandez	Idem.	144	idem. Iglesia de San Miguel.	idem.	15	1867 al 1871.	Alfonso Segura
D. Meliton Dieguez.	Idem.	145	idem. Ntra. Sra. de la Peña.	idem.	10 50	1866 al 1871.	Alfonso Segura
José Maria Cuadra.	Idem.	146	idem. Idem.	idem.	19 84	1864 al 1871.	Alfonso Segura
Juan Rodero Mata.	Idem.	147	idem. Idem.	idem.	2 25	1871.	Alfonso Segura
Vicente Montes.	Idem.	151	idem. Cabildo de San Juan.	idem.	26 8	1868 al 1871.	Alfonso Segura
D. Eusebia Villar.	Idem.	152	idem. Idem.	idem.	1 3	1871.	Alfonso Segura
Maria Josefa Luis.	Idem.	153	idem. Iglesia de San Juan.	idem.	87 75	1863 al 1871.	Alfonso Segura
D. Candido Luis.	Idem.	154	idem. Iglesia de las Unidas.	idem.	2 25	1871.	Alfonso Segura
Hereds. Jose Ochoa.	Santa Cruz.	157	idem. Idem.	idem.	5 4	1870 y 1871.	Alfonso Segura
D. Atanasio Munoz.	Idem.	158	idem. Cabildo de San Pedro.	idem.	5 28	1870 y 1871.	Alfonso Segura
Miguel Cereceda.	Idem.	159	idem. Iglesia de las Unidas.	idem.	4 13	1871.	Alfonso Segura
Gregorio Cillerio.	Santa Cecilia.	160	idem. Iglesia de las Unidas.	idem.	10 56	1868 al 1871.	Alfonso Segura
Gabriel Moron.	Valdejena.	164	idem. Iglesia y Cofradía.	idem.	17 55	1863 al 1871.	Alfonso Segura
Miguel Martinez.	Idem.	165	idem. Idem.	idem.	37 17	1863 al 1871.	Alfonso Segura
José Marin.	Idem.	185	idem. Iglesia de las Unidas.	idem.	2 64	1871.	Alfonso Segura
Florentino Casilde.	Villar del Rio.	187	idem. Cabildo de San Pedro.	idem.	63 18	1863 al 1871.	Alfonso Segura
El Ayuntamiento.	Yanguas.	192	idem. Iglesia de las Unidas.	idem.	14 19	1866 al 1871.	Alfonso Segura
Victor Hernandez.	Villaseca Bajera.	194	idem. Idem.	idem.	12	1869 al 1871.	Alfonso Segura
Juan Manuel Sanz.	Villartoso.	197	idem. Cabildo de San Pedro.	idem.	5 4	1864 al 1871.	Alfonso Segura
Salvador de Orte.	Idem.	198	idem. Iglesia de las Unidas.	idem.	1 25	1871.	Alfonso Segura
El Cura párroco.	Vozmediano.	203	idem. Aniversario.	idem.	18 54	1863 al 1871.	Alfonso Segura
Felix Orobio.	Idem.	206	idem. Curato de Animas.	idem.	49	1867 al 1871.	Alfonso Segura
Santiago Beamonte.	Idem.	211	idem. Idem.	idem.	11 25	1863 al 1871.	Alfonso Segura
Francisco Bonilla.	Idem.	214	idem. Idem.	idem.	3 75	1869 al 1871.	Alfonso Segura
Justo Hernandez.	Idem.	216	idem. Idem.	idem.	3 75	1869 al 1871.	Alfonso Segura
Hermenegildo Aban.	Ines.	217	idem. Idem.	idem.	3 75	1869 al 1871.	Alfonso Segura
Joaquin Beamonte.	Idem.	222	idem. Idem.	idem.	10 50	1865 al 1871.	Alfonso Segura
El pueblo.	Idem.	224	idem. Idem.	idem.	1 15	1871.	Alfonso Segura
Narciso Planillo.	Idem.	225	idem. Id. de Aldehuelas.	idem.	2 50	1870 y 1871.	Alfonso Segura
Francisco Sanchez.	Yanguas.	230	idem. Cabildo de las Unidas.	idem.	2 50	1870 y 1871.	Alfonso Segura
Joaquin Jimenez.	Idem.	232	idem. Iglesia de id.	idem.	18 21	1869 al 1871.	Alfonso Segura
Martin Saez Rico.	Idem.	233	idem. Idem.	idem.	112 50	1869 al 1871.	Alfonso Segura
Manuel Duro Solano.	Idem.	234	idem. Cabildo de San Pedro.	idem.	24 30	1863 al 1871.	Alfonso Segura
José Serrano y M. Leon.	Idem.	236	idem. Idem.	idem.	4 38	1871.	Alfonso Segura
Tomás Saez y compañeros.	Idem.	237	idem. Idem.	idem.	37 17	1863 al 1871.	Alfonso Segura
Vicente Saez y compañeros.	Idem.	238	idem. Idem.	idem.	40 50	1863 al 1871.	Alfonso Segura
Joaquin Hernandez.	Idem.	240	idem. Idem.	idem.	20 25	1869 al 1871.	Alfonso Segura
Antonio Valdecantos.	Idem.	242	idem. Iglesia de las Unidas.	idem.	13 50	1870 y 1871.	Alfonso Segura
Julian Urbina.	Idem.	243	idem. Idem.	idem.	15 75	1863 al 1871.	Alfonso Segura
Eusebio del Rio.	Idem.	244	idem. Idem.	idem.	11 25	1867 al 1871.	Alfonso Segura
Testamentaria Franc. Urbina	Idem.	247	idem. Parroquia de San Pedro.	idem.	4 11	1869 al 1871.	Alfonso Segura
D. Domingo Jimenez.	Idem.	248	idem. Idem.	idem.	20 25	1863 al 1871.	Alfonso Segura
Francisco la Santa.	Idem.	249	idem. Iglesia de las Unidas.	idem.	16 50	1869 y 1871.	Alfonso Segura
Pedro Sanz Gamarra.	Idem.	250	idem. Curato de San Pedro.	idem.	128 25	1863 al 1871.	Alfonso Segura
Fernando Jimenez.	Idem.	252	idem. Iglesia de las Unidas.	idem.	4 75	1871.	Alfonso Segura
Francisco Marin.	Idem.	253	idem. Cabildo de San Pedro.	idem.	2 50	1871.	Alfonso Segura
Marcos Peña.	Idem.	254	idem. Iglesia de las Unidas.	idem.	24 42	1869 al 1871.	Alfonso Segura
Martin Saez.	Idem.	255	idem. Idem.	idem.	8 26	1870 y 1871.	Alfonso Segura
Victoriano Saez Rico.	Idem.	256	idem. Idem.	idem.	6	1870 y 1871.	Alfonso Segura

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	LIBRO Y FOLIO DE SU CUENTA.....	CLASE DE LA FINCA CENSO.	PROCEDENCIA.	FECHA DEL VENCIMIENTO.	Importe.		OBSERVACIONES.
						Pesetas...	Céntimos...	
D. Antonia Concoria	Yanguas	213	Censo.	Cabildo de San Pedro	8 Setbre.	8	43	1869 al 1871
D. Prudencio Gonzalez	San Pedro	120	Idem.	Iglesia	idem	14	85	1863 al 1871
Gabriel Barranco	Fuentestrún	1.	Idem.	Idem	idem	82	50	1868 al 1871
Antonio Pinilla	Noviercas	5	Idem.	Adjudicacion por débitos	idem	8	40	1869 al 1871
D. María García	Ciria	7	Idem.	Idem	idem	13		1865 al 1868
D. Antonio Caballero	Idem	7	Idem.	Idem	idem	3	25	1871
Sebastian Laguna	Noviercas	8	Idem.	Idem	idem	19	25	1865 al 1871
Dionisio Sanchez	San Felices	20	Idem.	Idem	idem	18		1868 al 1871
Victoriano Saez Rico	Yanguas	27	Idem.	Idem	idem	22	50	1866 al 1871
Romualdo las Heras	Agreda	34	Idem.	Idem	idem	15		1868 al 1871
Pedro Gil Tello	Olvega	35	Idem.	Idem	idem	20	28	1866 al 1871
Antonio Caballero	Ciria	52	Idem.	Idem	idem	2	50	1871
Plácido Ochoa	Diustes	61	Idem.	Idem	idem	27	75	1869 al 1871
Faustino Jimenez	Agreda	64	Idem.	Monjas de Avila	idem	250		1867
Juan Bator	Idem	66	Idem.	Idem	idem	390		1869 al 1871
D. Juliana del Rio	Idem	72	Idem.	Idem	idem	20		1867
D. Fermín Sanchez	Tajahuerce	74	Idem.	Capellnelli. de M. Lafuente	idem	206	25	1867 al 1871
Felipe Corchon	Pozalmuro	75	Idem.	Idem	idem	51		1868 al 1871
Hilario Gil	Agreda	76	Idem.	Iglesia de San Juan	idem	8	50	1868
Leon Pedro Omeñaca	Idem	77	Idem.	Concepcion de Agreda	idem	10		1870 y 1871
Angel Gil	Fuentes de Magaña	89	Idem.	Adjudicacion por débitos	idem	6		1870 y 1871
						6721	67	

(Se continuará.)

SECCION CUARTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaría.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 1.^o del actual, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr. — Por el Ministerio de Estado se dice á este de Gracia y Justicia con fecha 13 de Abril último, lo siguiente: =Excmo. Sr. =Teniéndose noticia en este Ministerio de que algunos documentos procedentes del extranjero vienen acompañados de traducciones al castellano hechas por intérpretes jurados de la localidad, y para evitar que éstos, aunque legalizados por nuestros Cónsules, puedan ser considerados como válidos en contra de lo dispuesto, ruego á V. E. que se sirva llamar la atención de quien corresponda, á fin de que no sean admitidas como dignas de fe más que las traducciones hechas en la interpretación de Lenguas de este Ministerio ó por los intérpretes jurados de Real nombramiento, ó bien las verificadas por los Cónsules acreditados en España de los países con los cuales se ha estipulado esa prerrogativa en virtud de convenios especiales. =Lo que de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. I. á fin de que lo haga á su vez á todos los Jueces de primera instancia de su territorio, á los efectos indicados en la preinserta comunicación.

Y por mandato de S. E. se publica la preinserta Real orden en este Boletín Oficial para conocimiento de los Jueces de primera instancia del territorio á los efectos que la misma expresa.

Burgos, 30 de Junio de 1872.—VALERO CAMPO.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 1.^o del actual, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: =En vista del expediente formado en este Ministerio á consecuencia de una comunicación remitida por el de Estado, en que propone la fórmula más conveniente á fin de evitar retraso en el cumplimiento de los exhortos que se remitan á las autoridades de los Estados Unidos, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer que se recuerde á todos los Tribunales y Juzgados el más exacto cumplimiento del art. 34 del Real decreto de 17 de

Noviembre de 1852, y se disponga al propio tiempo que, además de determinarse la Autoridad á quien se requiera, conforme á la division judicial del país á donde el exhorto se dirija, se use de la cláusula general «ó cualquiera Tribunal del mismo que sea competente» y que se determine precisa y necesariamente el objeto á que se encamina el exhorto, y detalladamente cuantas preguntas deban dirigirse por la Autoridad exhortada cuando se trate de interrogatorios á cuyo tenor deban ser examinadas algunas personas. =Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. I. para que á su vez se sirva hacerlo á todos los Juzgados del territorio de esa Audiencia, encargándoles su más rigoroso cumplimiento.»

Cuya Real orden se inserta en el Boletín Oficial por disposición de S. E., encargando á los Jueces de primera instancia su más exacto y puntual cumplimiento.

Burgos, 30 de Junio de 1872.—VALERO CAMPO.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de Soria.

Don Antonio José Caracuel de la Cámara, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido:

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á Francisco Lafuente Estéban, vecino de la villa de Deza, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado al efecto de hacerle saber una providencia y recibirle la indagatoria en la causa que contra él y otro me hallo instruyendo sobre disparos de arma de fuego y vivas á Carlos VII; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Soria á nueve de Julio de mil ochocientos setenta y dos, =ANTONIO J. CARACUEL.= Por mandado de S. S., JUAN MARTINEZ BUESO.

Juzgado de primera instancia de Medina del Campo.

Don Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido, etc.

Hago saber: Que D. Cándido Fernández Trebiño, Promotor fiscal que fué de este partido, se le nombró por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del

territorio Registrador interino de la propiedad del mismo en 1867, por traslación de D. Tomás Bayo y Ayllón al de Aranda de Duero, cuyo cargo, previa la prestación de fianza, desempeñó desde 1.^o de Abril al 31 de Julio. Y para que llegue á noticia de todas las personas que tengan que deducir alguna acción contra el mencionado D. Cándido Fernández Trebiño concreta al ejercicio del expresado destino de Registrador interino, se publica por medio de este tercer anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, cumpliendo con lo prescrito en el art. 306 de la ley hipotecaria.

Dado en Medina del Campo á dos de Julio de mil ochocientos setenta y dos.—JUAN ANTONIO HIDALGO.—Por mandado de S. S., JULIAN MUÑOZ.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A la sal de las sales,

á la más salada de las saladas.

Las abundantes salinas de Imon y la Olmeda, cuyos productos son conocidos como los mejores de España, han abierto la venta de la cosecha del año corriente, pudiendo afirmar que la sal puesta en venta es más blanca y mejor de lo que hasta el dia se ha elaborado.

8—10

SUBASTA.—Pertenecientes al Real Patronato de Tordesillas se enajenan en pública subasta 34 fardos de trigo puro, 400 id. de trigo comun, 14 de centeno y 93 de cebada, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración, calle de la Fuente, núm. 2, cuyo remate ha de tener lugar en el dia 13 del corriente á las once de la mañana.

Soria, 11 de Julio de 1872.—El Administrador, VICENTE GARCIA ALONSO.

SORIA.—IMPRENTA PROVINCIAL.